



Fecha de clasificación: 1º de julio de 2013.

Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.

Documento: RESERVADO

Periodo de reserva: 6 años

Fundamento legal: Artículo 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 9 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

México, D.F., 1º de julio de 2013.

APROBACIÓN COMO LABORATORIO DE PRUEBAS

Técnicos en Manufactura, S.C.

Juan Sanchez Azcona No. 403, Piso 5-A

Col. Narvarte

03020, Benito Juárez, México, D.F.

Presente.

En atención a su solicitud recibida en esta Dependencia, con fecha 25 de junio del año en curso, mediante la cual solicita la aprobación de esta Dirección para que el Laboratorio de Pruebas Técnicos en Manufactura, S.C., opere como laboratorio para efectuar pruebas conforme a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana.

La Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 81 y 83 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 9 fracciones VI y XV y 15 fracciones XIV, XX y en su último párrafo inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y considerando:

- I. La acreditación que le otorga la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 31 de mayo de 2013, con número MM-073-008/12, y número de referencia 13LP0876.
- II. El análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad Administrativa.

Le informa que ha determinado otorgarle la **APROBACIÓN** como Laboratorio de Pruebas, a efecto de que opere como tal, respecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

Únicamente en lo que respecta a las siguientes pruebas.

Prueba de capacidad volumétrica, inciso 12.1.1, Clase I

Prueba de tara, inciso 12.1.2, Clase I

Prueba hidráulica o neumática, inciso 12.1.3, Clase I

Prueba de hermeticidad, inciso 12.1.4, Clase I

Prueba de resistencia en alta presión, inciso 12.1.6, Clase I

Prueba de expansión volumétrica, inciso 12.2.5, Clase I

La vigencia de esta aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del laboratorio:

1. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



Fecha de clasificación: 12 de abril de 2013.

Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.

Documento: RESERVADO

Periodo de reserva: 6 años

Fundamento legal: Artículo 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 9 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

México, D.F., 12 de abril de 2013.

APROBACIÓN COMO LABORATORIO DE PRUEBAS

Técnicos en Manufactura, S.C.

Juan Sanchez Azcona No. 403, Piso 5-A

Col. Narvarte

03020, Benito Juárez, México, D.F.

Presente.

En atención a su solicitud recibida en esta Dependencia, con fecha 8 del presente mes, mediante la cual solicita la aprobación de esta Dirección para que el Laboratorio de Pruebas Técnicos en Manufactura, S.C., opere como laboratorio para efectuar pruebas conforme a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana.

La Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 81 y 83 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 9 fracciones VI y XV y 15 fracciones XIV, XX y en su último párrafo inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y considerando:

- I. La acreditación que le otorga la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 22 de marzo de 2013, con número MM-073-008/12, y números de referencia 13LP0206, 13LP0207 y 13LP0208.
- II. El análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad Administrativa.

Le informa que ha determinado otorgarle la **APROBACIÓN** como Laboratorio de Pruebas, a efecto de que opere como tal, respecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.

Únicamente en lo que respecta a las siguientes pruebas.

Prueba hidrostática, inciso 8.1, Tipos A, B, C y D

Prueba neumática, inciso 8.2, Tipos B, C y D

La vigencia de esta aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del laboratorio:

1. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
2. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.